

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		
	SANCION		
Fecha 13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

**MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

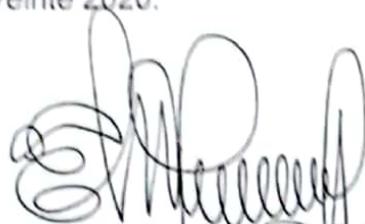
SANCION

La Alcaldesa del Municipio de Campoalegre Huila, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 sanciona el

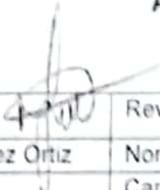
ACUERDO No.028 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2016 A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DEL AÑO 2019 Y SE MODIFICA ARTICULO 55-1.”

Para constancia se firma en el Municipio de Campoalegre Huila, el día 28 de Diciembre del año Dos Mil Veinte 2020.



ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Alcaldesa de Campoalegre

Elaborado por (firma): 	Revisado por (firma): 	Aprobado por (firma): 
Nombre: Maira Alejandra Nuñez Ortiz	Nombre: Elizabeth Motta Alvarez	Nombre: Elizabeth Motta Alvarez
Cargo: Abogado S.G.G	Cargo: Alcaldesa	Cargo: Alcaldesa
Fecha: 28/12/2020	Fecha: 28/12/2020	Fecha: 28/12/2020





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

**ACUERDO MUNICIPAL No. 028 DE 2020
(DICIEMBRE 26)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2016 A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DEL AÑO 2019 Y SE MODIFICA EL ARTICULO 55-1.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 313 y 365 de la Constitución Nacional, 91 de la ley 136 de 1994, artículo 125 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, Ley 14 de 1983, Ley 383 de 1997, Ley 788 de 2002, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Acuerdo Municipal 019 de 2016 y Acuerdo Municipal 026 de 2018.

CONSIDERANDOS

1. Que Mediante Acuerdo No. 019 de 2016, se encuentra regulado el estatuto tributario municipal de Campoalegre.
2. Que el municipio de Campoalegre al ser una entidad territorial descentralizada goza constitucionalmente según el artículo 287 numeral 3, de autonomía para la gestión de sus intereses, siempre y cuando no incurra en violación a la constitución y las leyes. En consecuencia podrá: “Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.” Numeral 3, art. 287 C.P
3. Que según el artículo 338 de la constitución política: “Artículo 338: “En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos”...el órgano competente para la aprobación, adopción y/o modificación de las disposiciones en materia tributaria es el honorable concejo municipal.
4. Que en estos tiempos de Pandemia el sector comercio NO ha tenido ingresos constantes y la Administración ha decretado algunos alivios, pero desea estipularlo en el Estatuto Tributario por lo tanto ha decidido modificar el monto de los UVT a cancelar los comerciantes que pagan la tarifa mínima.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

5. Según la Ley 2010 de 2019 en su artículo 74 nos indica "Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro..." "A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020..."

6. En acuerdo a lo anterior el Honorable concejo municipal de campoalegre,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adiciónese este Artículo al Acuerdo Municipal 019 de 2016, el cual quedara así:

Adopción del SIMPLE: Adóptese para el Municipio de Campoalegre Huila, el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

TARIFAS REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, artículo 907 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del Artículo 2.1.1.20 y anexo No. 4 del Decreto 1091 del 03 de agosto de 2020, se establecen las tarifas únicas del impuesto de Industria y Comercio Consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

ACTIVIDAD	AGRUPACION	TARIFIA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	5
	102	6
	103	8
	104	3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

COMERCIAL	201	3
	202	6
	203	10
	204	5
SERVICIOS	301	6
	302	6
	303	10
	304	10
	305	4

PARÁGRAFO 1: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado dentro del marco del impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Campoalegre establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2016.

Impuesto de Industria y Comercio % de la tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la tarifa	Sobretasa Bomberil % de la tarifa
80	15	5

ARTÍCULO TERCERO. - Adiciónese este Artículo al Acuerdo Municipal 019 de 2016, el cual quedara así:

BASE GRAVABLE: Se mantendrán las bases gravables determinadas para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros y sobretasa bomberil establecida en el acuerdo 019 del 30 de noviembre de 2016. Artículos 73, 85 y 193.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el Artículo 55-1 al Acuerdo Municipal 026 de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 55-1 TARIFA MINIMA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. cuando el valor a pagar por concepto de impuesto de Industria y Comercio liquidado por el contribuyente resulte inferior al Siete 7 UVT, se deberá cancelar por este concepto el valor correspondiente a Cinco 5 UVT.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

PARAGRAFO. Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio de la tarifa mínima liquidarán y pagarán a título de anticipo, un Veinte por ciento (20%) del valor determinado como impuesto en su declaración privada, suma que deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto.

ARTICULO QUINTO - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, Sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean Contrarias.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE,

Expedido en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

CRISTIAN CAMILO CALLE BERMÚDEZ
Presidente Concejo Municipal

LUISA FERNANDA MORALES ORTIZ.
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CAMPOALEGRE HUILA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, en dos (2) debates realizados en dos (2) días distintos así:

Primer debate 22 de Diciembre del 2020
Segundo debate 26 de Diciembre del 2020.

LUISA FERNANDA MORALES ORTIZ
Secretaria General

Expedido en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE HUILA

ELIZABETH MOTTA ALVAREZ
Alcaldesa Municipal

HERNANDO GUTIERREZ PASTRANA
Secretario General y de Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
CONCEJO MUNICIPAL

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
CAMPOALEGRE HUILA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal No. 028 de 2020, fue publicado en la cartelera y/o Gaceta Municipal el día Veintiocho (28) de Diciembre de 2020.

El presente certificado se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Campoalegre Huila, el día Veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil veinte (2020).

LUISA FERNANDA MORALES ORTIZ
Secretaria General